

IV

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

106 (S-1). Comisión Especial de Palestina

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido convocada a un período extraordinario de sesiones con el propósito de crear una comisión especial y darle instrucciones al efecto de preparar un informe sobre la cuestión de Palestina, y someterlo al estudio de la Asamblea en su próximo período ordinario de sesiones,

La Asamblea General

Resuelve:

1. Crear una Comisión Especial, con el propósito arriba expresado, compuesta por los representantes de Australia, Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, India, Irán, Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay y Yugoslavia;

2. La Comisión Especial tendrá las más amplias facultades para cerciorarse de los hechos y registrarlos, y para investigar toda cuestión o todo problema pertinente al caso de Palestina;

3. La Comisión Especial adoptará su propio reglamento;

4. La Comisión Especial realizará investigaciones en Palestina y en donde estime conveniente, recibirá y estudiará los testimonios, escritos u orales (según acuerde en cada caso) de la Potencia mandataria, de los representantes de la población de Palestina, de los Gobiernos y de todas aquellas organizaciones y personas cuyo testimonio considere necesario.

5. La Comisión Especial prestará la más cuidadosa atención a los intereses religiosos del Islam, del Judaísmo y de la Cristiandad en Palestina;

6. La Comisión Especial preparará un informe para la Asamblea General y someterá las propuestas que considerare adecuadas para la solución del problema de Palestina;

7. El informe de la Comisión Especial será comunicado al Secretario General lo más tarde el 1° de septiembre de 1947, a fin de poder distribuirlo entre los Miembros de las Naciones Unidas con tiempo suficiente para ser examinado durante el segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

La Asamblea General

8. *Invita* al Secretario General a adoptar las disposiciones adecuadas para recabar las facilidades necesarias de las autoridades competentes de cada uno de los Estados en cuyo territorio la Comisión Especial quisiera reunirse o viajar, y asignar a la Comisión Especial el personal apropiado;

9. *Autoriza* al Secretario General a reembolsar los gastos de viaje y subsistencia de un representante y un suplente de cada Gobierno representado en la Comisión Especial, sobre la base y en la forma que resuelva ser la más apropiada a las circunstancias.

*Septuagésima novena sesión plenaria,
15 de mayo de 1947.*

107 (S-1). Recurso a la amenaza o al uso de la fuerza

La Asamblea General

Dirige un llamamiento a todos los Gobiernos y pueblos, y de manera especial a los habitantes de Palestina, para que en espera de las decisiones que, en vista del informe de la Comisión Especial de Palestina, adopte la Asamblea General, se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza o a cualquier otra acción susceptible de crear una atmósfera perjudicial a la pronta solución de la cuestión de Palestina.

*Septuagésima novena sesión plenaria,
15 de mayo de 1947.*